



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
**CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"  
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES Y DEL FOMENTO AGRARIO PARA LOS PUEBLOS DE JUNÍN"

**ORDENANZA REGIONAL N° 171-2013-GRJ/CR**

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 12 días del mes de noviembre de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; específicamente en el artículo 68° establece como obligación del Estado el promover la conservación de la biodiversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; y, en los artículos 88° y 89° establece de modo imperativo priorizar el desarrollo agrario, reconociendo el régimen comunitario de tierras, así como de las comunidades campesinas y nativas, respetando su identidad cultural;

Que, el artículo 1° del Convenio sobre la Diversidad Biológica ratificado por el Perú con Resolución Legislativa N° 26181, señala como objetivo, la conservación de la diversidad biológica; y, en los literales g), h), i) y j) de su artículo 8° dispone el control, protección, respeto y preservación del ecosistema, hábitat y especies; así como de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas, que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional; y, en el literal d) del numeral 2) de su artículo 10° concordante con el artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 que es Competencia Compartida la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, mediante el artículo 7° de la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la producción orgánica o ecológica, se crean los Consejos Regionales de Productos Orgánicos – COREPO como entes representativos regionales, con la finalidad de fortalecer la producción orgánica y de ser el enlace con el CONAPO para la elaboración del Plan Nacional Concertado para la Promoción y Fomento de la Producción Orgánica o Ecológica con participación mayoritaria de representantes de los productores organizados, así como de Comunidades Campesinas o Nativas; y, el numeral 1) del artículo 14° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2010-AG, dispone que, para establecer la institucionalidad regional en materia de producción orgánica, los Gobiernos Regionales en Coordinación con el Consejo Nacional de Población - CONAPO, constituyen los Consejos Regionales de Productos Orgánicos – COREPO, que tiene como función elaborar anualmente el Plan Operativo Institucional de la Producción Orgánica, en el marco de los lineamientos y estrategias del Plan Nacional Concertado para la promoción y fomento de la producción orgánica, incluyéndose las actividades priorizadas en los requerimientos presupuestales anuales de cada institución según sus competencias;

Que, mediante Oficio N° 064-2013-GRJ-DRA/DCA/CUCUL, la Directora Regional de Agricultura solicita la Constitución de los miembros del Consejo Regional de Producción Orgánica o Ecológica Junín – COREPO; con Informe Legal N° 625-2013-GRJ/ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal facultativa, recomendando la procedencia de la Constitución del COREPO;

Que, contando con el Dictamen N° 005-2013-GRJ-CR/CPPTyDI favorable, de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Promoción de la Inversión, Trabajo y Promoción del Empleo, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde  
CONSEJERO DELEGADO

Dr. VLADIMIR ROY CERRON RODAS  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN



## ORDENANZA REGIONAL QUE CONSTITUYE EL “CONSEJO REGIONAL DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA O ECOLÓGICA – COREPO DE LA REGIÓN JUNÍN”

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITÚYASE**, el Consejo Regional de Producción Orgánica o Ecológica – COREPO de la Región Junín, la cual estará integrada conforme al siguiente detalle:

- Un representante de los productores orgánicos.
- Un representante de las empresas de transformación de productos orgánicos.
- Un representante de las empresas comercializadoras de productos orgánicos.
- Un representante de la Dirección Regional de Agricultura.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un representante de los Gobiernos Locales.
- Un representante de las Universidades.
- Un representante de las Organizaciones sin fines de lucro, y
- Un representante de las Comunidades Campesinas o Nativas, según corresponda.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE**, que, el periodo de representación de cada miembro del COREPO sea de dos (02) años, pudiéndose prorrogar por un periodo similar; la Presidencia recaerá preferentemente, en uno de los representantes del sector privado; y, su Secretaría Técnica es asumida por la Dirección Regional de Agricultura de Junín.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE**, a la Dirección Regional de Agricultura de Junín como Secretaría Técnica del COREPO gestionar la designación de los miembros del Consejo Regional de Producción Orgánica o Ecológica – COREPO de la Región Junín, en conformidad al artículo 16° Decreto Supremo N° 010-2010-AG.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Ejecutivo Regional a través de la Dirección Regional de Agricultura, la formulación y aprobación del Reglamento del Consejo Regional de Producción Orgánica o Ecológica – COREPO de la Región Junín, en cuarenta y cinco (45) días posteriores a su vigencia.

**Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.**

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional Junín, a los 12 días del mes de noviembre de 2013.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

**POR TANTO:**

**Mando registrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho de la Presidencia del Gobierno Regional Junín, a los 25 días del mes de noviembre de 2013.

Dr. Eddy R. Misari Conde  
CONSEJERO DELEGADO

Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN